



"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ANALÍTICA CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUGO ARMANDO BENÍTEZ GRANADOS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANALÍTICA CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónoma en su régimen interno para la administración de su hacienda, investida de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.39 y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el Cuarto Punto de la Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.

1.4 Que en el Primer Punto de la Orden del Día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.5 Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y sus familias, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que está constituida como una sociedad civil conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 60,676, del 5 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 124 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAC111005TP7.

2.2 Que es de nacionalidad mexicana y para el caso de que llegare a cambiar, se seguirá considerando con dicha nacionalidad, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este convenio.

2.3 Que tiene como objeto social la impartición de enseñanza en sistema abierto, mixto, escolarizado, semiescolarizado, virtual y virtual mixto, presencial, semipresencial a distancia o en cualquier otra modalidad, en nivel preescolar, primaria, secundaria, carreras técnicas, preparatoria y/o bachillerato general y tecnológico, licenciaturas, posgrados, especialidades, maestrías, máster, doctorados, cursos, diplomados, seminarios, idiomas en todos sus niveles, y educación continua en todas las áreas y en todo lo relacionado con la educación y la capacitación para el ámbito laboral, profesional, técnico y técnico tecnológico.

2.4 Que su representante, el C.P. Hugo Armando Benítez Granados, Rector y Socio Administrador de "LA UNIVERSIDAD", comparece legalmente autorizado para la celebración de este convenio, como lo acredita con la escritura pública número 60,676, del 5 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 124 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, mismas que no han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.5 Que es una institución de nivel superior, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que se encuentra funcionado debidamente y en apego a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con el nivel educativo correspondiente, además de pertenecer a la Asociación Promotora y Certificadora de Procesos Educativos Denominada Alianza Para la





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

Educación Superior, S.C. (ALPES). Así mismo tiene por objeto impartir educación superior en diversas modalidades para formar profesionistas, alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura, por lo cual imparte en sus planteles los siguientes estudios:

LICENCIATURAS:

- Derecho.
- Criminalística.
- Pedagogía.
- Psicopedagogía.

MAESTRÍAS:

- Derecho Procesal Penal y Juicio Oral.
- Derecho Procesal Civil Oral Familiar.
- Ciencias Forenses.
- Fiscal-Contable.
- Derecho Laboral.
- Ciencias de la Educación.

DOCTORADOS:

- Ciencias Jurídicas.
- Ciencias Forenses.
- Ciencias de la Educación.

2.6 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio para todos los efectos legales a que hay lugar, el ubicado en Avenida de las Torres número 2, Colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55066, mismo que corresponde a la ubicación de la escuela donde se dará cumplimiento a lo aquí pactado.

3. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para beneficiar mediante un programa de becas a los servidores públicos adscritos a **"EL MUNICIPIO"** y familiares directos de estos, que gusten cursar una licenciatura, maestría o doctorado dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando imparta ese plan de estudios y el aspirante reúna los requisitos necesarios conforme a la normatividad vigente al momento de realizar sus trámites de ingreso.





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para cumplir con el objetivo del presente acuerdo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1.- Difundir entre sus empleados y los familiares de estos, los planes y programas de estudios con los que cuenta "LA UNIVERSIDAD" y los beneficios que para ellos se deriven del presente instrumento.
- 2.- Difundir y permitir la difusión a "LA UNIVERSIDAD" de los planes de estudio, modelo pedagógico, actividades académicas, beneficios y promociones en los diversos módulos de información e instalaciones con las que cuenta "EL MUNICIPIO".

Para tal efecto "LA UNIVERSIDAD", deberá informar a "EL MUNICIPIO" con al menos 5 días de anticipación, la forma y el lugar en que pretenda publicitarse, a lo cual "EL MUNICIPIO" emitirá de ser el caso, la autorización correspondiente.

- 3.- Enviar a sus referidos para aplicar los descuentos correspondientes con un documento suscrito por el Titular del Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" por su parte, para cumplir con el objeto de este acuerdo, se compromete a:

- 1.- Otorgar descuentos sobre el pago de colegiaturas a los empleados y familiares directos que le llegue a referir "EL MUNICIPIO" conforme a los siguientes porcentajes:

- **LICENCIATURA:** 50% de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad), de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

- **MAESTRÍA:** 50% de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad) de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

- **DOCTORADO:** 50% de descuento en el pago de colegiatura (mensualidad) de acuerdo al costo vigente al momento de la inscripción.

El costo de las colegiaturas para los beneficiarios se mantendrá congelado durante el periodo ordinario de estudios (duración regular de estudios del nivel educativo a cursar) y no podrá aplicarse el descuento con algún otro tipo de promoción.

- 2.- "LA UNIVERSIDAD" podrá facilitar la apertura de grupos o envío de docentes para los niveles de licenciatura, maestría y doctorado en forma extramuros, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" se comprometa a proporcionar las instalaciones adecuadas para la práctica educativa y se cuente con una matrícula de al menos 25 alumnos por cada grupo.





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

CUARTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables:

- 1.- Por "EL MUNICIPIO", el titular del Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional de Tlalnepantla de Baz.
- 2.- Por "LA UNIVERSIDAD", el C.P. Hugo Armando Benítez Granados, Rector y Socio Administrador de "LA UNIVERSIDAD"

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el convenio y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le causen por tal motivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las producciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.





"2016. Año del Bicentenario de la Instalación Inicial del Congreso Constituyente".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, cubriendo "LAS PARTES" invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en tantos de 6 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 30 de junio del 2016.

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

"EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

"LA UNIVERSIDAD"

C.P. HUGO ARMANDO BENÍTEZ GRANADOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANALÍTICA
CONSTRUCTIVISTA DE MÉXICO

